



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-097-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-097-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el tres de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El trece de agosto de dos mil veinticuatro, IM NOT A FREIGHT MX LLC (Comprador); ConMet de México, S.A. de C.V. (ConMet); y Conmexco, S.A. de C.V. (Conmexco, junto con ConMet, los Vendedores, junto con el Comprador, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del trece de agosto de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-097-2024**

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición indirecta⁵ por parte del Comprador, de: (i) [REDACTED] B (Inmuebles Objeto),⁶ propiedad actualmente de los Vendedores; [REDACTED] B [REDACTED]

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁸

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los

B

⁸ Folio 009.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-097-2024

artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos en suplencia por vacancia del
Titular de la Secretaría Técnica

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
EIBCfsYQCwGcgl1ipDqqbkY54dTfBdIdrXUSf DEP/kFoR2mggB2sYRyLyblidYIWTcXMMaJfT a11Ci/HHEf1gi3+z16D4TXvW/xwWBC6HL5716B XBoHlpFrOrfDS4hVm/IBYy6QCxriU6lpgZJH8A R0Na76L4LJgC+deRdvFvTIUeYB4++hnuE7ja DbJ3FsmFZNUZeMmgl5f1pTmVdhIntv80GsB iGAPcvUUrpuFvOleZJAV5t6tYeW23hNyVAuY/ Eg/xu+Fms2QHl0nX8S6S9s7MaZNo63/8k6B4k jZv01V8nV3Uc/DQeK9OX3gyjC-TblJlx6dAn0w B4vtgReN/w==	00001000000516756001	jueves, 3 de octubre de 2024,07:20 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
PnRfJrvnW4EVMLMtXpDcynz68sCs4bz1G8g6 E9kpPvZnjBfMwUtd2hKpuTd7ICPc8JFjhMG 3JH9niVivUilCx43GN2U1CceJ2vPq01Ys3PoA K1x1pdL56SLG33Wsj+ovJhU0e0ovg2ocxJAJV e7reCyy/Dz123Bd2YiFQsXl75e1PyUnUCyPxx/f 4QbQRdujnDT0ftYAB35+kBXQsHCZatscVX Mx2gKJy9LilqD+11FJLxYooTyMgV355kknlyBC 0UlnHY8y5t5O0LQUrBtRm8JPS2tS2/TWd44 9YGFh0/XXoa44mjQ7wsp/9GNDyE6Aj7r/1FIEn /N9AYQag==	00001000000512348861	jueves, 3 de octubre de 2024,06:25 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
HwFRPfnhVxT2OeDP7SwyHKwB33fDwvbW70 R51lUusuEvr8dzj0LzjdxDjh+NGCRBhtTLn3SMf ZSzGkfcCeQyaWht1meae5CXmYAX6cQwO/J3 BVDbx+jTSjxUQyn5AZMhRqg9+ElSw9/R2z0bl 9QnhHNHm1cPNL86gs6syst4kOEVk5yamsotPR ky1D6nXpCSovv0u6ijEMf2kHOZMK5kEC4Np+ efBi24MxcyG+99mVP34SRKVfum7/4QLs5uC zDleu9FfHzWJljXsHtu83aeS+Hb4YCKoH3GIBk kfcNCNTouPTZJsMdnxOYUUD84mV6reHe5O aBhWtLl/yJq0SQQ==	00001000000707787623	jueves, 3 de octubre de 2024,04:17 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
MgGvb/nINRu/iKWr9yzAbE+zIRPbG2CEOoDq K8nyTxaEOSk3Xe85l6tFNWU8qToDub9vAbx0 oIFZWNFEUco2AX/RbP7ltwdrVWd2HDcasxrrk P3o+QzKKU+UJ6pAvxfV7MQMHKnW1MF6+y +o6UxXhju4cn6+/qC1ePRhInqjz0Wl9CRmVhKz hZoKHHLV7QmfWVShA6r7/RKh1u3JjU37WBZ Hu/DhssiPuTFOE5izPzDRE9k4+2ype7+DeJm wWA6C3NVCR8J9ACaMiOTIPETQ9YFfAq8Kn YZQv9G6b2aMzu0Lk/mAEJfG4jMOnos8hKnxC GWpAtUKHvinPpK2VDV9n3A==	00001000000705452429	jueves, 3 de octubre de 2024,03:50 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
bX65AUMbOyh6wkA65KdANbUaf5RG01x94m JMRR9F3GgmupvQioXjBN0NNG4a/h+zTaLeQi xHpR8d1/Ki8A/62CdnEKNVoQNMYY1QbB4O0R ThC18XwZfShVntKakj0gk5pSOjpihe734picB5T wkdyxdq200TYHYa7HJ0ir5UpSykFbW0UITZ4 9LuCDnrrRmQxTBizj9A8l1k7MHWQFxnswAW wc7dO5adhDijJRts6cOYBPizQUW+p15XIVJ7V LdlVQ6y3lw6r7lx1YBsPLsaSpQFqMCge0VhB sfkEnDp1aSSIMLma2v6R3gzPNI+0BXqTI7b4z AjERzde8LcKAwig==	00001000000513723553	jueves, 3 de octubre de 2024,03:36 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
J86ybxNzbYsiNhVo3fyCiHuE2X66ARz3A8Qjth cFE9My6/TcJpu17tYR2M2yRseYRgcBlxRdq0 dalw6TchXo8bpUQtyRgalUoOnELwIPY0FZIUa SbNRUgFodFi4hhDRfDhrSNsBGhJZ3TDY2+6 0IN7f5qFKSq1vja7BTxU+MxpqllRZo8sr3+FJDP RA5t2vcmlZOUOoPH+DKzkeyVsDmujSZduM rNLFXv2x4wOh2z+oeoVwScAJJBGEof0HJjxS K08UH25y7XWT8kTomsrCSApcXUhwWwSKb/ G7xNCd56Y/NAIBPTmoAsFZZfZNUg9WDM4+ u7Cgzdv19qllositA==	00001000000513129202	jueves, 3 de octubre de 2024,03:35 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
RnBW713hm8P11HwFFV0Q07L5ORRI619Q1 vmSnc564/7j29SDkXXy3ff6+bteLUv3y/BJFA9P KgzZfl+1vx/k+ApuMdiNW13IDnf0rkXG/MvD7Sn STcw4kXLZSPyX/UNZULtl+B4oObv1qxs8qsvo OhJWArzWvh5lV760n5fB7lda/Zn0/h+XEIHAAI P50vhdCmlUXcEgX2XZfUPhghYh5z7QMGAqv vqQ1Kp/7gKD0raSeekM4gp+XyAfuDYARsnnfl gfrRenmgFOfl5ltCbNrfUYj2wilcM1ipm6Zn2yXl lWL0ymSf20Y9Ycgg1ZK8TolKDRDNmsnebww giMhX5A==	00001000000703050164	jueves, 3 de octubre de 2024,03:12 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
pX6yLXtRg2CsgMstUdWRuOpFFyeLPpBEk1yrr XilOiu5dBrpoiDsGFgUDzeKNLpKospjgvYKc2Aj W6E7aNXdRvNuZGwL5aHNxWPFgxaNJAUI NAuY4h9O+fkjtlxwGbiok/3uvYCbMzJMcAlKmb SSzhXCurlQ3MywCNH2Uk0j+6mTrGfui7o3UW 6IQzPXefBquWjBqARq2RlHAI5SEq/FjJOvOmM NzsgvQZeT3LnwM2XFU/ZkqgjG/TkPwbACqwn MnYmlD3XMuQiyjbQ2+3f6ZXniH9R6LvVjX+0b W9aEjg0y7vZWiW2stm42yEcR/OERsM6iPzuX7 THoWogvyoZp0g==	00001000000704356265	jueves, 3 de octubre de 2024,02:42 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA